

Instituto Politécnico Nacional
COMITÉ DE INFORMACIÓN

75
Años

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1936-2011

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100006111.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado cuatro de febrero de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100006111**, por la que se solicitó:

"Importe de Honorarios al Maestro que imparten cursos de Poliemprende en Ciecas Sede de Santo tomas, Ubicado en Lauro Aguirre # 120, esquina Sor Juana Inés de la Cruz, Col. Agricultura, Del. Miguel Hidalgo C.p. 11360, México D.F.

Teléfono 57296000 ext.63109

Elaboracion de Plan de Negocios

Habilidades Gerenciales

Innovacion y Desarrollo de Nuevos Productos

Plan de Vida y Carrera Empresarial

Otros datos para facilitar su localización

."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0094**.

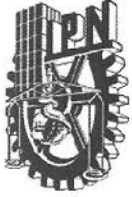
TERCERO.- Mediante el oficio número CIECAS/0193/11, recibido con fecha catorce de febrero de dos mil once, el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"..nos solicita información referente a la persona que imparte los cursos de Poliemprende en el centro, es el Lic. Antonio Cerros Ruíz, el cual no percibe ningún ingreso adicional a su salario como trabajador del Instituto Politécnico Nacional, pues dicha actividad forma parte de su carga académica.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Politécnico Nacional
COMITÉ DE INFORMACIÓN

75
Años

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1936-2011

Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

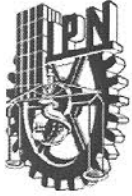
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100006111**, relacionada con *el importe de Honorarios pagados al Maestro que imparte diversos cursos de Poliemprende en el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional
COMITÉ DE INFORMACIÓN

75
Años

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1936-2011

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 22 de febrero del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGÓ MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN